



NOTARIA 1
TRIGESIMA
SEXTA 2



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA

Que otorgan:

MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA

JUAN MANUEL NARIÑO GONZALEZ

Cuantía:

USD\$ 40.000,00

Dí 3 copias

~~~~~ LMTP ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy viernes veintidós (22) de  
marzo del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA  
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón  
Quito, comparecen: por una parte el señor MANUEL  
JOSE ROJAS BARBOSA, portador del pasaporte número  
c c siete nueve dos tres cero cuatro dos cero (CC  
79230420), por sus propios y personales derechos;  
y por otra parte el señor JUAN MANUEL NARIÑO  
GONZALEZ, portador del pasaporte número c c siete  
nueve dos seis cuatro siete cero ocho (cc

1 79264708), por sus propios y personales derechos;  
2 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
3 presentado sus pasaportes, cuyas fotocopias  
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
5 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
6 colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta  
7 ciudad de Quito el primero y el segundo  
8 domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C.,  
9 Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito,  
10 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
11 contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
12 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí,  
13 la Notaria, del objeto y resultados de la presente  
14 escritura pública, así como examinados en forma  
15 aislada y separada, de que comparecen al  
16 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
18 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
19 entregan y que copiada textualmente es como sigue:  
20 "Señor Notario: En su protocolo de escrituras  
21 publicas, sírvase incorporar una de la cual conste  
22 el contrato de constitución de Compañía Anónima,  
23 que se otorga al tenor de las siguientes  
24 Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen  
25 al otorgamiento del presente Instrumento, las  
26 siguientes personas: Uno.- MANUEL JOSE ROJAS  
27 BARBOSA, por sus propios y personales derechos.  
28 Dos.- JUAN MANUEL NARIÑO GONZALEZ, por sus propios

0000004

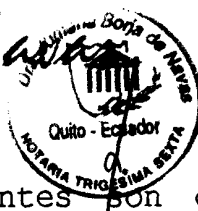


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Nava*

NOTARIA - ABOGADA



1 y personales derechos. Los comparecientes son de  
2 nacionalidad colombiana, mayores de edad,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito el primero y  
4 el segundo domiciliado en la ciudad de Bogotá,  
5 D.C., Colombia, de tránsito por esta ciudad de  
6 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal  
7 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

8 **CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre,  
9 voluntariamente y por así convenir a sus  
10 intereses, manifiestan su voluntad de constituir,  
11 como en efecto constituyen, una Compañía Anónima,  
12 la cual se denominará LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A.

13 LOGISTECSA **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad

14 LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA que se constituye

15 se registrará por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE

16 LA COMPAÑÍA ECUALOGIS S.A. **CAPITULO PRIMERO. DE**

17 **SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD**

18 **Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación:** La

19 Compañía se denominará LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A.

20 **LOGISTECSA Artículo Segundo.- Objeto Social:** La

21 compañía tendrá por objeto social la prestación

22 de servicios de logística tanto a personas

23 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, 83299

24 dentro del ámbito y giro ordinario del negocio de

25 cada una de ellas; prestando los servicios en

26 forma directa o bajo la coordinación con otras

27 personas naturales o jurídicas autorizadas, que a

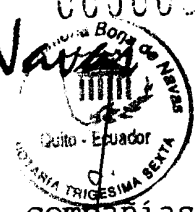
28 su vez sean nacionales o extranjeras, a fin de

1 cumplir con satisfacción de los servicios de  
2 logística a prestar. Dentro de los servicios  
3 logísticos a prestar, la compañía podrá coordinar  
4 las siguientes actividades: a) El almacenaje,  
5 bodegaje, depósito, y custodia de mercaderías  
6 propias o de terceras personas, pudiendo actuar  
7 como depósito aduanero comercial e industrial,  
8 contando para el efecto con las autorizaciones o  
9 concesiones legales que fueren necesarias. B) La  
10 prestación de servicios de control de inventarios  
11 para terceros, sea en sus propias dependencias o  
12 bodegas, o en la de los terceros contratantes. C)  
13 La prestación de servicios de agenciamiento y  
14 tercerización de todo tipo de actividades  
15 involucradas en la operación logística del  
16 comercio exterior y nacional en general, y en  
17 especial el asesoramiento a terceros para todas  
18 aquellas actividades relacionadas con el comercio  
19 exterior y nacional. D) Asesoría en el área de  
20 logística. E) Prestación de servicios de  
21 tercerización y agencias en el transporte y  
22 distribución nacional e internacional de carga y  
23 pasajeros por vía aérea, marítima, fluvial,  
24 contratando al efecto con compañías legalmente  
25 autorizadas para prestar tales servicios. F)  
26 Prestación de servicios de tercerización y  
27 agenciamiento de servicios portuarios,  
28 aeroportuarios, multimodales, de terminales, y



0000005  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 aduanas, contratando al efecto con compañías  
2 legalmente autorizadas para prestar tales  
3 servicios. G) Representación y agenciamiento de  
4 todo tipo de empresas nacionales o extranjeras  
5 relacionadas con cualquier actividad referente al  
6 comercio exterior de bienes y servicios. H) La  
7 intermediación comercial en todas sus facetas,  
8 incluyendo la de bienes muebles e inmuebles, a  
9 excepto de valores. I) El desarrollo,  
10 comercialización y disposición de licencias de  
11 programas de computación (software) y la  
12 importación, distribución y venta de los mismos.  
13 J) La adquisición y disposición de marcas,  
14 patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o  
15 intangibles, así como la adquisición de acciones y  
16 participaciones sociales de otras compañías,  
17 nacionales o extranjeras, debidamente constituidas  
18 y subsistentes al amparo de las leyes que las  
19 rijan. K) La realización de proyectos acordes con  
20 este objeto social y la representación de  
21 compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto  
22 social sea similar a éste. **En desarrollo del**  
23 **objeto antes enunciado, la Sociedad podrá:** A)  
24 Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma  
25 toda clase de bienes corporales, muebles o  
26 inmuebles, dedicados al objeto social. B)  
27 Transformarse en otro tipo de sociedad o  
28 fusionarse en cualquier forma con otra. C)

1 Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de  
2 árbitros o amigables componedores en cuestiones en  
3 que la sociedad tenga interés frente a terceros, a  
4 los asociados mismos o a sus administradores o a  
5 sus trabajadores. D) Exportar o importar toda  
6 clase de productos relacionados con el objeto  
7 social. E) Organizar y Administrar las oficinas y  
8 establecimientos industriales y comerciales  
9 necesarios para el desarrollo de la actividad  
10 social y los que se relacionen directamente con la  
11 existencia y funcionamiento de la sociedad. F)  
12 Promover y fundar establecimientos de comercio o  
13 sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior;  
14 podrá además adquirir a cualquier título toda  
15 clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos,  
16 enajenarlos o gravarlos. G) Participar en  
17 licitaciones públicas y privadas en forma  
18 individual, en desarrollo y/o mediante la  
19 constitución de una unión temporal, respecto de  
20 entidades de derecho público y/o privado sean  
21 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
22 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera  
23 del territorio de la República del Ecuador, según  
24 sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en  
25 desarrollo del objeto social. H) Intervenir como  
26 socia o accionista en la formación de toda clase  
27 de sociedades o compañías, aportar capital a las  
28 mismas o adquirir, tener y poseer acciones,



0000006  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA I  
TRIGESIMA  
SEXTA 2



obligaciones o participaciones en otras compañías  
I) Representar compañías nacionales y/o  
extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar,  
exportar, o comercializar en general todos los  
servicios y bienes de sus representadas. J)  
Adquirir o explotar como concesionaria y a  
cualquier otro título, marcas, nombres  
comerciales, patentes, invenciones, modelos de  
utilidad y cualquier otro bien relacionado con la  
Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier  
otro bien incorporal, siempre que sean afines al  
objeto social. K) En general, la Compañía podrá  
realizar toda clase de actos, contratos, negocios  
y operaciones permitidos por las leyes  
ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y  
necesarios y convenientes para su cumplimiento.  
**Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio:** La  
Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su  
domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que se  
encuentra su sede administrativa. Podrá establecer  
agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de  
el, previa resolución de la Junta General de  
Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y  
estos Estatutos. **Artículo Cuarto.- Duración:** El  
plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
años, contados a partir de la fecha de  
inscripción de la escritura de constitución en el  
Registro Mercantil. Vencido este plazo, la

1 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos  
2 que los accionistas en forma expresa y antes de su  
3 expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad  
4 con lo previsto por las normas legales del caso y  
5 estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución**  
6 **Anticipada y Liquidación:** La Junta General de  
7 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista  
8 por la ley, la disolución de la compañía antes de  
9 que fenezca el plazo de duración establecido en  
10 estos estatutos. Para la liquidación de la  
11 compañía por disolución voluntaria o forzosa, así  
12 como para la designación de liquidadores, se  
13 procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO**  
14 **SEGUNDO.-DE SU CAPITAL SOCIAL: Artículo Sexto.-**  
15 **Capital Social:** El capital social de la compañía  
16 es de CUARENTA MIL dólares de los Estados Unidos  
17 de América (US\$ 40.000,00) dividido en CUARENTA  
18 MIL (40.000) acciones con un valor nominal de un  
19 dólar (US\$ 1,00) cada una. **Artículo Séptimo.-**  
20 **Remisión Legal:** En todo lo relativo a aumentos o  
21 disminución de capital, preferencia para la  
22 suscripción de acciones, capitalización y demás  
23 asuntos que tengan relación con el capital  
24 social, se estará a lo dispuesto por la ley.  
25 **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
26 **Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones:** Las  
27 acciones serán nominativas, ordinarias e  
28 indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de**





*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



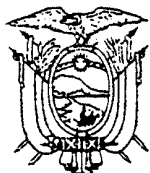
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 **Títulos:** Las acciones constarán de  
2 numerados que serán autenticados con la firma del  
3 Presidente y del Gerente General. **Artículo**  
4 **Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida,  
5 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda  
6 y demás asuntos relativos a las acciones, se  
7 estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en  
8 lo relacionado con los derechos, obligaciones y  
9 responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO**  
10 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
11 **Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y**  
12 **Atribuciones:** La Junta General es el órgano  
13 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la  
14 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones  
15 y responsabilidades que señala la ley; sus  
16 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a  
17 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de  
18 oposición en los términos de la Ley de Compañías.  
19 Son atribuciones de la Junta General, además de  
20 las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de  
21 los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y  
22 remover al Gerente General y al Presidente de la  
23 Compañía. b. Nombrar y remover al Comisario  
24 Principal y al Suplente de la Compañía, así como a  
25 su Secretario. c. Establecer la política general  
26 de la Compañía. d. Resolver acerca de la  
27 distribución de los beneficios sociales. e.  
28 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de

1 obligaciones. f. Resolver sobre la constitución de  
2 reservas especiales o facultativas, la  
3 amortización de acciones y, en general, acordar  
4 todas las modificaciones al contrato social y las  
5 reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión,  
6 escisión, transformación, disolución y liquidación  
7 de la Compañía de acuerdo con la ley y los  
8 presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento  
9 de poderes generales. i. Autorizar al  
10 Representante Legal para cualquier decisión, acto  
11 o contrato que implique cambio de la política de  
12 la Compañía, dentro de su objeto social. j.  
13 Autorizar al Representante Legal para otorgar  
14 fianzas o garantías en representación de la  
15 Compañía; o para suscribir con terceras personas  
16 en obligaciones adquiridas por éstas. El  
17 Representante Legal no requerirá autorización de  
18 la Junta General de Accionistas para otorgar las  
19 garantías que fuesen necesarias para asegurar el  
20 interés fiscal en juicios en que la Compañía sea  
21 parte. k. Autorizar al Representante Legal para  
22 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor  
23 exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos  
24 de América, así como para adquirir, enajenar,  
25 gravar o limitar el dominio sobre los bienes  
26 inmuebles de la Compañía. l. Aprobar el  
27 presupuesto y el plan de actividades de la  
28 Compañía con base en los proyectos que deberán ser

0000008



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



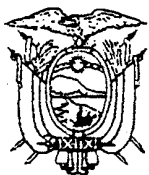
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



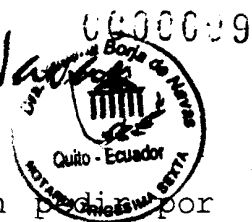
1 presentados por el Gerente General. m. Disponer del  
2 establecimiento y supresión de sucursales,  
3 agencias o servicios y fijar su capital. n.  
4 Interpretar los Estatutos Sociales de modo  
5 obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes y  
6 ejercer todas las demás atribuciones que le  
7 correspondan según la ley, los presentes Estatutos  
8 o los reglamentos y resoluciones de la Junta  
9 General o aquellos que no están atribuidos a la  
10 Junta General u otro órgano de la Compañía.  
11 **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las  
12 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
13 menos una vez al año, en el domicilio principal de  
14 la Compañía, dentro de los tres meses posteriores  
15 a la finalización del ejercicio económico, para  
16 considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las  
17 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y  
18 ganancias, y los informes respecto del ejercicio  
19 económico anterior, así como el presupuesto para  
20 el año en curso, que le presenten el Gerente  
21 General y los Comisarios acerca de los negocios  
22 sociales, y dictar su resolución. No podrán  
23 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino  
24 hubiesen sido precedidos por informe de los  
25 Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución  
26 de los beneficios sociales. c. Considerar  
27 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
28 día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al

1 respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas**  
2 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales  
3 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
4 año, en el domicilio principal de la Compañía. En  
5 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino  
6 de los asuntos para los cuales fueron expresamente  
7 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo  
8 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y  
9 en el Artículo Décimo Octavo de los presentes  
10 Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y**  
11 **Secretaría:** La Junta General será presidida por  
12 el Presidente, y en su falta, por quien la Junta  
13 designase. Actuará como Secretario la persona que  
14 la Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.-**  
15 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales  
16 serán tomadas por una mayoría de votos que  
17 represente al menos el setenta y uno por ciento (  
18 71 %) del capital pagado con derecho a voto  
19 concurrente a la Junta, salvo las excepciones  
20 previstas en la ley y los Estatutos sobre una  
21 mayoría calificada superior. Los votos en blanco  
22 y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
23 numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:**  
24 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
25 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
26 General. En caso de urgencia podrán ser  
27 convocadas por el Comisario. El o los accionistas  
28 que representen por lo menos el veinticinco por



Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA

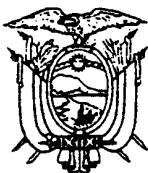


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 ciento (25%) del capital social, podrán ~~pedir~~ por  
2 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o  
3 Gerente General de la Compañía la convocatoria a  
4 una Junta General de Accionistas para tratar de  
5 los asuntos que indiquen en su petición. Si este  
6 pedido fuese rechazado o no se hiciese la  
7 convocatoria dentro del plazo de quince días  
8 contados desde el recibo de la petición, se  
9 estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos  
10 Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta  
11 General sea ordinaria o ~~extraordinaria~~, será  
12 convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
13 de mayor circulación en el domicilio principal de  
14 la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de  
15 anticipación, al fijado para la reunión, sin  
16 perjuicio de lo establecido en estos Estatutos.  
17 La convocatoria a Junta General deberá ~~hacerse~~  
18 además mediante comunicaciones escritas o vía  
19 facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas  
20 que así lo hubiesen solicitado previamente por  
21 escrito e indicado a la Compañía sus respectivas  
22 direcciones y números. La convocatoria deberá  
23 señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la  
24 reunión. Los Comisarios serán especial e  
25 individualmente convocados a las Juntas Generales,  
26 por nota escrita, además de la mención  
27 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de  
28 prensa que contenga la convocatoria a los

1 accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de**  
2 **Instalación:** a. La Junta General no podrá  
3 considerarse constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, sino está representado por los  
5 concurrentes ~~a ella~~, por lo menos el setenta y uno  
6 (71%) del capital pagado, con derecho a voto. Si  
7 la Junta General no pudiere reunirse en primera  
8 convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
9 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar  
10 más de treinta días de la fecha fijada para la  
11 primera reunión. b. Las Juntas Generales se  
12 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
13 accionistas presentes y se expresará así en la  
14 convocatoria que se haga. En la segunda  
15 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
16 primera convocatoria. c. Para que la Junta General  
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
18 válidamente el aumento del capital suscrito, la  
19 disminución del capital, la transformación,  
20 fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y  
21 en general cualquier modificación de los  
22 Estatutos, se requerirá el voto favorable de al  
23 menos el setenta y uno por ciento (71%) del  
24 capital pagado con derecho a voto concurrente a la  
25 Junta. d. Para la verificación del quórum no se  
26 esperará más de una hora desde la prevista en la  
27 convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas**  
28 **Universales:** No obstante lo establecido en los



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

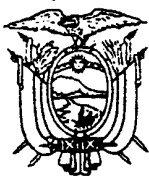


NOTARIA - ABOGADA

1 establecido en los artículos anteriores, General se entenderá convocada y quedará  
2 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
3 cualquier lugar del territorio nacional, para  
4 tratar de cualquier asunto, siempre que está  
5 presente la totalidad del capital pagado y los  
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración  
7 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
8 asistentes puede oponerse a la discusión de los  
9 asuntos sobre los cuales no se considere  
10 suficientemente informado. En el caso previsto en  
11 este Artículo, todos los accionistas, o quienes  
12 los representen deberán suscribir el acta, bajo  
13 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.-**  
14 **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se  
15 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que  
16 deberán ser foliadas con numeración continua y  
17 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario,  
18 y rubricadas sus páginas una por una por el  
19 Secretario. **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION**  
20 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo**  
21 **Vigésimo.- Administración y Representación:** La  
22 Compañía será administrada por un Gerente General  
23 y por un Presidente. La Representación Legal,  
24 judicial y extrajudicial de la Compañía será  
25 ejercida por el Gerente General. **SECCION PRIMERA.-**  
26 **DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Primero:**  
27 **Atribuciones:** El Presidente será elegido por la  
28

1 Junta General de Accionistas de la compañía y  
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.  
3 Administrar la Compañía, sujetándose a los  
4 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y  
5 los presentes Estatutos. b. Convocar y presidir la  
6 Junta General y suscribir las actas  
7 correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de  
8 las presentes estipulaciones y de las leyes de la  
9 República en la marcha de la Sociedad. d. Firmar  
10 los títulos y los certificados provisionales de  
11 acciones. e. Subrogar en todas sus funciones al  
12 Gerente General, incluso en la Representación  
13 legal, en caso de ausencia o incapacidad temporal  
14 o definitiva de éste; en este último caso hasta  
15 que la Junta General designe nuevo Gerente  
16 General. f. Cumplir con todos los demás deberes y  
17 ejercer todas las demás atribuciones que le  
18 correspondan según la ley, las presentes  
19 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la  
20 Junta General. g. Presentar anualmente a la Junta  
21 General el Informe General Económico de  
22 actividades. h. Someter a resolución de la Junta  
23 General, los asuntos de su competencia, y vigilar  
24 que se cumplan tales resoluciones. **SECCION**  
25 **SEGUNDA.-DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo**  
26 **Segundo.- Atribuciones:** El Gerente General será  
27 nombrado por la Junta General de Accionistas de la  
28 Compañía y tendrá los siguientes deberes y





Dra. Ximena Borja de Naranjo

NOTARIA - ABOGADA

0000011



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal,  
2 judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
3 Compañía sujetándose a los requisitos y  
4 limitaciones que le imponen la ley y los presentes  
5 Estatutos. b. Dirigir o intervenir en todos los  
6 negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y  
7 remover a los empleados de la Compañía, así como  
8 fijar sus remuneraciones dentro del límite  
9 presupuestario. c. Abrir cuentas corrientes  
10 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
11 cambio y otros valores negociables, cheques u  
12 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
13 Compañía. d. Firmar contratos o contratar  
14 préstamos y obligaciones debiendo obtener  
15 autorización de la Junta General, cuando tal  
16 autorización sea necesaria de conformidad con el  
17 Artículo Décimo Primero, literal K de estos  
18 Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
19 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. e.  
20 Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en  
21 general, intervenir en todo acto o contrato  
22 relativo a esta clase de bienes que implique  
23 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,  
24 previa autorización de la Junta General de  
25 Accionistas. f. Invertir, a nombre de la Compañía,  
26 en acciones, participaciones o derechos de otras  
27 compañías, previa autorización de la Junta General  
28 . g. Conferir poderes generales, observando lo

1 dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su  
2 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y  
3 supervisar la contabilidad y archivos de la  
4 Compañía, así como emitir instructivos de  
5 administración. i. Llevar los libros de actas de  
6 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el  
7 Libro Talonario de Acciones. j. Firmar los  
8 títulos y certificados provisionales de acciones.  
9 k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general  
10 de actividades de la Compañía, y someterlos a la  
11 aprobación de la Junta General. l. Cumplir las  
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
13 m. En general, tendrá todas las facultades  
14 necesarias para el buen manejo y administración  
15 de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes  
16 determinados en la ley para los administradores y  
17 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro  
18 administrador u organismo. **Artículo Vigésimo**  
19 **Tercero.- Responsabilidad:** El Presidente y el  
20 Gerente General están sujetos a la supervisión de  
21 la Junta General. Si realizasen un acto o  
22 celebrasen un contrato sin las autorizaciones  
23 previstas en estos Estatutos o sin estar  
24 facultados para ello, tal acto o contrato obligará  
25 a la Compañía frente a terceros, de conformidad  
26 con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de  
27 Compañías; pero el Representante Legal será  
28 personalmente responsable para con la Compañía por



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Nave*

NOTARIA - ABOGADA



1 los perjuicios que tal acto o contrato ~~debase~~ase.

2 **SECCION TERCERA.-DISPOSICIONES COMUNES. Artículo**

3 **Vigésimo Cuarto.-** Períodos: El Presidente y el

4 Gerente General de la Compañía podrán ser o no

5 accionistas y serán elegidos por períodos de dos

6 (2) años; deberán permanecer en sus cargos hasta

7 ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los

8 administradores puede ser removido de su cargo en

9 cualquier momento por la Junta General de

10 Accionistas de la compañía. Al término del

11 período podrán ser reelegidos por otro nuevo

12 período y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

13 **Quinto.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o

14 impedimento del Presidente, lo reemplazará con

15 todos sus deberes y atribuciones el Gerente

16 General. En caso de ausencia o impedimento del

17 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o

18 quien haga sus veces, con todos sus derechos y

19 atribuciones. **CAPITULO SEXTO.-DE SUS ORGANOS DE**

20 **FISCALIZACION. Artículo Vigésimo Sexto.-**

21 **Comisarios:** La Junta General de Accionistas

22 nombrará un comisario principal y otro suplente y

23 fijará sus remuneraciones, los cuales durarán un

24 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

25 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no

26 se requerirá ser accionista de la compañía. Los

27 comisarios tendrán los derechos, obligaciones y

28 responsabilidades determinados por la ley y los

1 presentes estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- DE SU**  
2 **EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y**  
3 **BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio**  
4 **Económico:** El ejercicio económico de la compañía  
5 se iniciará el primero de enero y terminará el  
6 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**  
7 **Vigésimo Octavo.- Balances:** No podrá ser aprobado  
8 ningún balance sin previo informe del Comisario, a  
9 disposición de quien se pondrán dichos balances,  
10 el informe de los administradores y las cuentas y  
11 documentos correspondientes, por lo menos treinta  
12 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta  
13 General que los aprobará. El balance general,  
14 estado de resultados y sus anexos, los informes de  
15 los administradores y del Comisario, estarán a  
16 disposición de los accionistas por lo menos con  
17 quince días de anticipación a la fecha de la  
18 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.  
19 **Artículo Vigésimo Noveno .- Fondo de Reserva**  
20 **Legal:** La propuesta de distribución de utilidades  
21 contendrá, necesariamente, la destinación de un  
22 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,  
23 para la formación del fondo de reserva legal,  
24 hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta  
25 por ciento del capital social. **Artículo**  
26 **Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y**  
27 **Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las  
28 deducciones a las que se refiere el Artículo



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



000013

1 precedente de estos estatutos, la Junta General de  
2 Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
3 facultativas o especiales, pudiendo destinar para  
4 el efecto una parte o todas las utilidades  
5 líquidas distribuibles. Para la formación de estas  
6 reservas será necesario el consentimiento unánime  
7 de todos los accionistas presentes; en caso  
8 contrario, del saldo distribuible de los  
9 beneficios líquidos anuales, por lo menos el  
10 cincuenta por ciento será distribuido entre los  
11 accionistas, en proporción al capital pagado que  
12 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO**  
13 **OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo**  
14 **Primero.- Acceso a Libros y Cuentas:** La  
15 inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
16 de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos  
17 y escritos en general solo podrá permitirse a las  
18 entidades y autoridades que tengan la facultad  
19 para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o  
20 contratos vigentes, así como a aquellos empleados  
21 de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus  
22 auditores, sin perjuicio de lo que para fines  
23 especiales establezca la ley. **Artículo Trigésimo**  
24 **Segundo.- Normas Supletorias:** Para todo aquello  
25 en que no haya disposición estatutaria, se  
26 aplicarán las normas contenidas por la Ley de  
27 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos  
28 pertinentes, las mismas que se entienden

1 incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.-**

2 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital  
3 Social es suscrito íntegramente y pagado por los  
4 accionistas fundadores, de conformidad con el  
5 siguiente detalle: -----

| 6 ACCIONISTA                | CAPITAL   | CAPITAL   | NUMERO   | NUMERO |
|-----------------------------|-----------|-----------|----------|--------|
| 7                           | SUSCRITO  | PAGADO    | ACCIONES | VOTOS  |
| 8 MANUEL JOSÉ ROJAS BARBOSA | 36.000,00 | 14.400,00 | 36.000   | 36.000 |
| 9 JUAN M. NARIÑO GONZALEZ   | 4.000,00  | 1.600,00  | 4.000    | 4.000  |
| 10 TOTAL                    | 40.000,00 | 16.000,00 | 40.000   | 40.000 |

11 Las aportaciones de los accionistas son todas  
12 numerario según aparece del certificado de  
13 depósito en la cuenta de integración de capital.

14 **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los  
15 accionistas es de carácter extranjera directa.

16 **SEXTA.- AUTORIZACION:** Los accionistas autorizamos  
17 a la doctora Adriana Gutiérrez Cadavid para que  
18 realice todas las gestiones y actos necesarios  
19 para obtener la legal constitución de esta  
20 compañía y su correspondiente inscripción en el  
21 Registro Mercantil y el RUC en el SRI. Igualmente  
22 para que convoque la primera Junta General de  
23 Accionistas. Usted, señora Notaria se servirá  
24 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena  
25 validez y eficacia de la presente escritura.

26 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los  
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
28 misma que se encuentra firmada por la Doctora



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



00014

1 Adriana Gutiérrez Cadavid, Abogada con matrícula  
2 profesional número cuatro mil cuatrocientos  
3 cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.

4 Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
5 observaron los preceptos legales que el caso  
6 requiere y leída que les fue a los comparecientes,  
7 por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en  
8 todo su contenido, firmando para constancia junto  
9 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
10 fe.

11

12  
13 SR. MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA

14 PAS.: CC 79230420

15  
16

17  
18 SR. JUAN MANUEL NARIÑO GONZALEZ

19 PAS.: C.C. 79264708

20 La Notaria:

21

22  
23  
24 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES  
25  
26  
27  
28



MODIFICACIONES



F 887673  
DERECHO / INDEX PHOTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE Nº / PASSPORT N°

C.C. 79284708

APELLIDOS / SURNAME  
NARINO GONZALEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES  
JUAN MANUEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
FEB 13 1962 BOGOTÁ D.C.

SEXO / SEX M TALLA / HEIGHT 179 LUGAR DE EMISIÓN / CITY OF ISSUE BOGOTÁ

FECHA DE EMISIÓN / DATE OF ISSUE 9 JUN 1997 FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 9 JUN 2007

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

KATIA M. GALLEGOS M.  
AREA PASAPORTES

FIRMA / SIGNED EXPEDIDORA  
SIGNATURE OFFICE ISSUE

ENTREGA CERTIFICADO DE VISACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

VISA Nro. 36-2008

A FAVOR DE NARIÑO GONZALEZ

JUAN MANUEL

CLASE DE VISA N.º 12-IX

VALIDA HASTA 91 días INDEPENDIENTE

ADMISIONES PERMITIDAS MULTIPLES

ACTIVIDAD AUTORIZADA ACTOS

DE COMERCIO - DIVERSA

DERECHOS CORRADOS US\$ 300000

PARTIDA ARANCELARIA III-13-14

FECHA BOGOTÁ 17 DE FEBRERO 2008

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA

Embajador, Consul General de Primera

del Ecuador en Bogotá



Toda alteración en este documento podrá su invalidez.  
Any alteration of this document will render it invalid.



015

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

**PASAPORTE**  
**PASSPORT**

TIPO / TYPE: E COD PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC79230420

APELLIDOS / SURNAME: ROJAS BARBOSA

NOMBRES / GIVEN NAMES: MANUEL JOSE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 2 JUL 1959 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: SANTAFE DE BOGOTA 10 FEB 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 10 FEB 2010

KATIA M. GALLEGOS MEJIA  
JEFE AREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_  
Dirección / Address: \_\_\_\_\_  
País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_  
Rt: \_\_\_\_\_

Indice derecho / Index Finger: \_\_\_\_\_  
Indice izquierdo / Index Finger: \_\_\_\_\_

Manuel Rojas Barbosa

52

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Folios: 4

Quito a 22 MAR 2002

Notario: Juan Pablo de la Cruz  
Dra. Ximena Salas de Alvarado  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DE CANTON QUITO

Toda alteración en este pasaporte implica invalidez.  
Any alteration in this passport implies invalidity.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Marzo de 2002

Mediante comprobante No. **104800**, el (la) Sr. **LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **16.000,00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO            | VALOR           |
|-----------------------------|-----------------|
| MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA   | US\$. 14.400,00 |
| JUAN MANUEL NARIÑO GONZALEZ | US\$. 1.600,00  |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |
|                             | US\$.           |

**TOTAL US\$. 16.000,00**

### OBSERVACIONES:

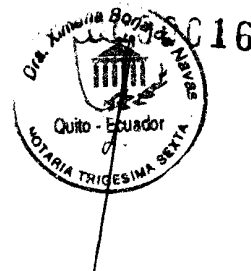
Tasa de interes: 4,25% de certificados de ahorro a 30 dias  
para el calculo de intereses.

Banco del Pichincha C. A.  
*Atentamente*  
  
**Leopoldo Muñoz**  
Supervisor Operativo  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**



**No. Trámite: 1039409**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: GUTIERREZ CADAVID ADRIANA MARIA**

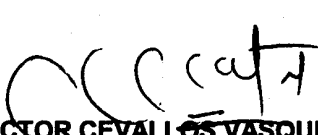
**Fecha Reservación: 22/03/2002**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **LOGISTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA**  
Aprobado
- 2.- **ECUATORIANA DE LOGISTICA E-LOGISTIC S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **OPERADOR LOGISTICO DEL ECUADOR S.A. OPELESA**  
Aprobado
- 4.- **OPERADORES LOGISTICOS OPERLOG S.A.**  
Aprobado

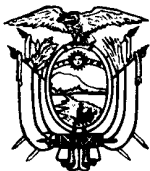
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/09/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>ra</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima Logística Ecuatoriana Sociedad Anónima Logistecsa, otorgada por MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA y JUAN MANUEL NARIÑO GONZALEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



**Dra. Ximena Borja de Navas** 0000017  
NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora  
2 Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de  
3 la Superintendencia de Compañías de Quito, en el  
4 artículo segundo de la Resolución No. 02.Q.IJ.1333, del  
5 09 de Abril del 2.002, tomé nota al margen de la matriz  
6 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
7 "LOGÍSTICA ECUATORIANA SOCIEDAD ANÓNIMA LOGISTECSA",  
8 otorgada ante mí el 22 de Marzo del año 2.002, del  
9 contenido de la antedicha resolución, mediante la cual  
10 se aprueba la antes referida escritura pública y siento  
11 la presente razón. Quito a, 15 de Abril del 2.002.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

RECEIVED  
BLANK



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000018



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de Abril del 2.002, bajo el número **1278** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LOGÍSTICA ECUATORIANA S.A. LOGISTECSA "**, otorgada el 22 de Marzo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13063**.- Quito, a diez y seis de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

